Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **SUCESION**
Radicación **41001-31-10-001-2017-00341- 00**
Demandante **ELIZABETH ARDILA**
Causante **ANIBAL ANTONIO QUIROGA**

Neiva, Dieciséis (16) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

Sobre el presente escrito arrimado por apoderado de la heredera ELIZABETH ARDILA, solicitando reasumir el poder otorgado por la señora ARDILA, se le advierte al memorialista que al interior del presente proceso no se le ha revocado el mandato otorgado por la nombrada (inciso primero del Art. 76 C.G.P), ni este gestor judicial ha sustituido su gestión a otro profesional del derecho para que represente a su poderdante en atención a lo previsto en el Art. 75 Ibídem.

Como corolario de lo expuesto, se le advierte el referido profesional del derecho que aquel es el único gestor judicial de la señora ELIZABETH ARDILA, al interior de este proceso, por lo tanto, luce inocuo que se profiera decisión ratificando dicho mandato; en ese orden de ideas, se ordena por Secretaría enviar a la cuenta electrónica del memorialista los oficios solicitados por el mismo.

NOTIFIQUESE

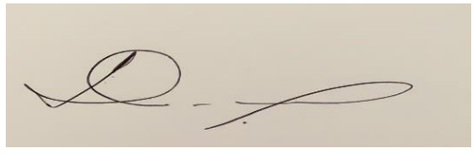

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO
Jueza